



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Cereté, Córdoba, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	ORDINARIO LABORAL EN EJECUCIÓN
Radicado No.	23-162-31-03-002-2018-00072-00
Demandante:	SANDRA PAOLA SALGADO GONZALEZ
Demandado:	ASISTENCIAS INTEGRALES Y EDUCATIVAS GF S.A.S.
Asunto:	MANDAMIENTO DE PAGO

Vista la nota secretarial que antecede, se dirige en esta oportunidad el Despacho a resolver sobre la solicitud de ejecución de sentencia elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, respecto de la condena en el fallo proferido por este juzgado el día **04 de diciembre de 2019 (F. 158 y 159)** y que se encuentra en firme.

En vista de lo anterior y atendiendo a que se encuentra debidamente ejecutoriada la sentencia antes referida, se solicita se ejecute a los demandados por los siguientes conceptos;

- Salarios adeudados y Diferencia salarial: \$7`846.000
- Compensación de las vacaciones: \$1`132.000
- Cesantías: \$2`264.383
- Indemnización por despido injusto: \$ 781.242
- Prima de servicio: \$2`264.383
- Agencias en derecho: \$1`818.000
- Sanción moratoria \$18`749.520

Por lo anterior en consideración a lo analizado, este Despacho encuentra ajustada la solicitud del petente, por ello se accederá a lo pedido con base en el artículo 100 del Código Procesal del Trabajo, y 305 y 306 del C.G.P., librando para ello Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva laboral y por los valores arriba enumerados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté–Córdoba,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral conforme a la sentencia adiada 04 de diciembre de 2019, proferida dentro del proceso Ordinario Laboral arriba referenciado, a favor de la señora **SANDRA PAOLA SALGADO GONZALEZ** identificada con la C.C. N° 1.133.796.934, y en contra de la sociedad **ASISTENCIAS INTEGRALES Y EDUCATIVAS G.F. S.A.S.**, con NIT N° 900546595-9, representada legalmente por la señora MARISABEL GUZMAN FERNANDEZ con C.C. N° 1.140.875.312 o quien haga sus veces al momento de la

notificación de este proveído, para que dentro de los cinco (05) días siguientes de la notificación de este auto pague las siguientes sumas de dinero:

- Salarios adeudados y Diferencia salarial: \$7`846.000
- Compensación de las vacaciones: \$1`132.000
- Cesantías: \$2`264.383
- Indemnización por despido injusto: \$ 781.242
- Prima de servicio: \$2`264.383
- Agencias en derecho: \$1`818.000
- Sanción moratoria \$16`015.000, más el incremento diario en los términos ordenados en la sentencia. Suma que s liquidará en su oportunidad de pago.
- Intereses legales y costas de la ejecución

SEGUNDO: ORDENAR que se pague, dentro de los cinco días siguientes a a notificación de esta providencia, suma que corresponda al pago de los aportes en PENSION a cargo de la sociedad ASISTENCIAS INTEGRALES Y EDUCATIVAS G.F. S.A.S., a favor de la demandante SANDRA PAOLA SALGADO GONZALEZ **con destino a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** período comprendido del 20-10-2014 al 11-07-2017 y del 19-08-2017 al 13-02-2018, con sus respectivos intereses legales, teniendo como base el salario mínimo legal.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído conforme las ritualidades del art. 412 del C.P.L. y S.S. en armonía con los Art., 290, 291 y 301 del C.G.P., advirtiéndole al notificado que cuentan con el término de diez (10) días para estar a derecho dentro del proceso, y proponer las excepciones que considere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbbf48b401daf3039746fa0c017c004fe5940547255f86b47c79ac949f67563b

Documento generado en 18/11/2020 12:36:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>